



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
N° 019 – 2025 – MDLM - OGAF**

**La Molina, 23 de enero de 2025**

**VISTOS:**

El Informe N°0071-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 20 de enero de 2025 sobre conformación del Comité de Selección de Personal para los Procesos de Selección CAS para el año 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el artículo 27° de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido Artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1057 señala que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que, regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado el Seguro Social de Salud (ESSALUD), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del año 2025, en su artículo 8° dispone las excepciones para la contratación de personal:



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Nº 019 – 2025 – MDLM - OGAF**

*“c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). (...).*

Que, mediante Informe Nº 0071-2025-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas la propuesta para la **Conformación del Comité para Procesos de Selección CAS 2025**, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS. Este comité, se encargará de llevar a cabo el proceso de selección en sus diferentes etapas durante el presente año fiscal:

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades establecidas en el literal p) “Designar y modificar la composición de los Comités de selección que se conforman para el desarrollo de los procedimientos de selección”, del artículo 39º Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado con Ordenanza Nº441/MDLM en su versión actualizada con Ordenanza Nº448/MDLM, con el visto del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Molina;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** para el presente año fiscal el Comité para Procesos de Selección CAS 2025, bajo los alcances y modalidad del Decreto Legislativo Nº1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

<b>TITULARES DEL COMITÉ PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS</b>		
<b>N</b>	<b>MIEMBROS</b>	<b>CARGO</b>
01	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro
03	Gerente de Desarrollo Humano y Educación	Miembro
04	Gerente de Administración Tributaria	Miembro
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>		
05	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Presidente suplente
06	Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro	Miembro suplente
07	Gerente de Participación Vecinal	Miembro suplente
08	Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	Miembro suplente



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Nº 019 – 2025 – MDLM - OGAF**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los servidores indicados en el artículo precedente, tendrán como función llevar a cabo el proceso de selección de personal, bajo la modalidad Decreto Legislativo N°1057 (Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS).

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a los integrantes del Comité de Selección que se conforma, a realizar sus funciones, ciñéndose en forma irrestricta, bajo los principios de probidad, predictibilidad, imparcialidad e idoneidad, de acuerdo a la política institucional implantada por la presente gestión edil, para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección encargado del proceso de elección, citado en el artículo primero de la presente resolución, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**